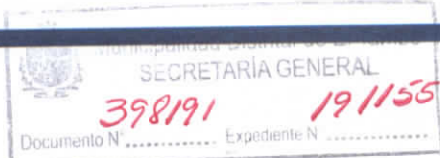




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

300

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 300-2018-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de noviembre de 2018.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 489-2018-MDT/GM de 21 de noviembre de 2018 del Gerente Municipal; el Informe N° 074-2018-MDT/GR de 20 de noviembre de la Gerente de Rentas; el Informe Legal N° 567-2018-MDT/GAJ de 19 de noviembre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 298-2018/MDT/GR/SGAT de 14 de noviembre de 2018 del Sub Gerente de Administración Tributaria, **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y, en su artículo 69-B dispone que, en caso de que, las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma sólo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento;

Que, la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha establecido los procedimientos para la ratificación de ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores, en aplicación del artículo 69-B, de la Ley de Tributación Municipal para todas las municipalidades distritales que se encuentran dentro de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

299

Que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la variación % del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital del Departamento de Junín, que es Huancayo, la variación % anual de Noviembre 2016 a Octubre de 2017, ascendente a 1.63%, el mismo que servirá para actualizar y determinar el importe de los arbitrios municipales para ejercicio 2018;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria, es necesario aplicar para el ejercicio 2019, lo señalado en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustado el monto de los arbitrios considerados en el ejercicio fiscal 2018 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a setiembre del presente año;

Que, en ese entender resulta necesario aprobar los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Reporte N° 298-2018/MDT/GR/SGAT el Sub Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que Establece los Importes de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor - IPC de la Capital de la Provincia de Junín" y el Informe Técnico Financiero; con Informe Legal N° 567-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones; con Informe N° 074-2018-MDT/GR la Gerente de Rentas remite los actuados al Gerente Municipal, el mismo que con Informe N° 489-2018-MDT/GM remite los actuados al despacho de Alcaldía recomendando que pase a la Sesión de Concejo para conocimiento, fines y proceda de acuerdo a sus facultades;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del Distrito de El Tambo, es necesario aplicar para el ejercicio 2019, lo señalado en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustado el monto de los arbitrios considerados en el ejercicio fiscal 2018 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a setiembre del presente año;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que "Ordenanza Municipal que Establece los Importes de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor - IPC de la Capital de la Provincia de Junín".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaria General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que Establece los Importes de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor - IPC de la Capital de la Provincia de Junín".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA